



CREADO POR
LEY N° 11597

19 Mayo 2018
ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2018-MDP/ALC.

Paracas, 30 de mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Informe N° 789- 2018 -SGGA-GSC/MDP de fecha de 23 de Mayo 2018, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, solicita que, mediante acto resolutivo, se apruebe el Programa de valorización de Residuos sólidos orgánicos Municipales, correspondiente a la actividad N° 02, de la Meta 25 "Implementación de un sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal Informe N° 748 -2018- GSC/MDP de fecha de 25 de Mayo del 2018 de la Gerencia de Servicios Comunes, Opinión Legal N° 004-2018-MDP/GAJ de fecha 28 de mayo del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paracas, en el que solicitan la aprobación del "Programa de valorización de Residuos sólidos orgánicos Municipales",

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, persona jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el inc. 12) del artículo 100 de la Ley N° 37314 - Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, prescribe que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente, asimismo, están obligados entre otros a implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la "Política Nacional del Ambiente", teniendo como objetivo la mejora de la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo, asimismo, el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, concordante con el artículo 90 de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332 y modificatorias, implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un período determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados, cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades, teniendo como objetivos la mejora de los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los





CREADO POR
LEY N° 11597

Resolución de Alcaldía N° 001-2018
ALCALDIA

mismos, mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, reducir la desnutrición crónica infantil en el país, simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367 -2017-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciendo como una de ellas, la Meta N° 25. "Implementación de un sistema integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales", meta que se debe de cumplir en su totalidad al 31 de Diciembre del año en curso, asimismo señala que, para el cumplimiento de la mencionada meta, es necesario el desarrollo de actividades, una de las cuales es la Actividad N° 02 "Valorización de Residuos Sólidos orgánicos Municipales".

Estando a lo expuesto, contando con la visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Ambiental; y, en use de las facultades contenidas en el artículo 20° numeral 6) y artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero. - Aprobar el "PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Artículo Segundo. - Encargar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, disponer las acciones correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía, así como, hacer de conocimiento su contenido al Ministerio del Ambiente, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - Encargar, al responsable de la Unidad de Relaciones Publicas e imagen Institucional del presente Decreto de Alcaldía en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Paracas.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
[Firma]

Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE

